

CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL

0000004

OTORGADO POR: "SOLO DEL ECUADOR, SECIAL CIA. LTDA."

POR: USD \$ 2.400.00

NUMERO DE COPIAS DADAS:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del año dos mil uno, ante mí, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto de este Cantón, comparece el señor Ingeniero Janio Medina Muñoz, en su calidad de Gerente General de la compañía "SOLO DEL ECUADOR, SECIAL CIA. LTDA.", según el nombramiento que en copia se agrega, de este vecindario, ecuatoriano, casado, mayor de edad, portador de su respectiva cédula de ciudadanía a quien de conocer doy fe y dice: que celebra el contrato que se contiene en la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una del siguiente tenor:

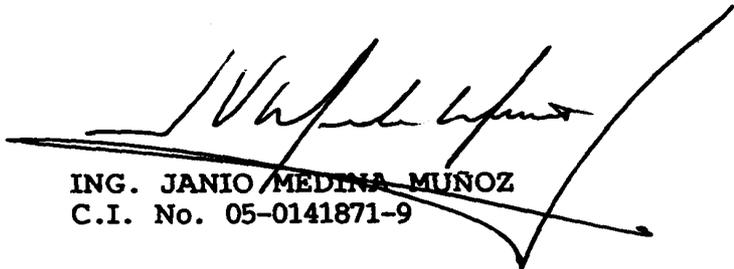
PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor Ingeniero Janio Medina Muñoz, en su calidad de Gerente General de "SOLO DEL ECUADOR, SECIAL CIA. LTDA.", conforme consta del nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión Ingeniero Comercial y en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día once de septiembre del año dos mil, cuya acta se agrega como documento habilitante e integrante de la presente escritura pública.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada "SOLO DEL ECUADOR, SECIAL CIA. LTDA", con un capital social de cinco

millones de sucres.- Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número mil novecientos noventa y nueve, Tomo ciento diecinueve.- B) Por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la señora Elsie Yolanda Pacheco Jiménez, por sus propios derechos y como mandataria de sus hijos: Richard Gonzalo, Pablo William y Eliana Elizabeth Cruz Pacheco, en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor Jorge Cruz Narváez, transfirió la totalidad de sus participaciones sociales a favor del señor Willam Gustavo Gutiérrez Navas. Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, constante a fojas tres mil setecientos ochenta y cuatro vuelta, Tomo ciento diecinueve.- C) Por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, los señores: Willam Gustavo Gutiérrez Navas, señora Susana Santacruz Pérez y Doctor Galo Medina Estrella, por sus propios derechos, transfirieron la totalidad de sus participaciones sociales a favor del señor Andreas Emmerich. Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, constante a fojas tres mil setecientos ochenta y cuatro vuelta, Tomo ciento veinte y nueve.- D) Por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el veinte y uno de marzo del año dos mil, el señor Andreas Emmerich, transfirió la totalidad de sus participaciones sociales a favor de la Compañía alemana "SOLO KLEINMOTOREN GMBH". Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y ocho de marzo del año dos mil, constante a fojas tres mil setecientos ochenta y cuatro

vuelta, Tomo ciento diecinueve.- E) En sesión celebrada el día once de septiembre del año dos mil, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "SOLO DEL ECUADOR, SOCIAL CIA. LTDA", acordó por unanimidad aumentar el capital social de la empresa, de doscientos dólares estadounidenses, a dos mil seiscientos dólares estadounidenses; reforma de Estatutos ; cambio del valor de las participaciones sociales; y, autorizar al señor Gerente General para que eleve a escritura pública la reforma del Artículo Quinto.- La nacionalidad de la compañía socia es alemana y su inversión es extranjera directa.-TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antecedentes, el compareciente, señor Ingeniero Janio Medina Muñoz, en su calidad de Gerente General de "SOLO DEL ECUADOR, SOCIAL CIA. LTDA.", y en su nombre y representación, dando cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, tiene a bien elevar a escritura pública la copia certificada del acta de la sesión respectiva de once de septiembre del año dos mil, con lo cual quedan debidamente instrumentadas y formalizadas las siguientes resoluciones de dicha junta, conforme así lo declara en su calidad de Gerente General de "SOLO DEL ECUADOR, SOCIAL CIA. LTDA."- UNO.- Aumentar el capital de "SOLO DEL ECUADOR, SOCIAL CIA. LTDA." de doscientos dólares estadounidenses, a dos mil seiscientos dólares estadounidenses; cambiar el valor de las participaciones sociales de un mil sucres cada una a un dólar cada una; y, reformar los Estatutos de conformidad con lo resuelto en la Junta General indicada; consecuentemente el aumento de capital, el cambio de valor de las participaciones sociales, y respectiva reforma de Estatutos tendrá pleno valor y vigencia de acuerdo al acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de once de septiembre del año dos mil, que el señor Notario se servirá

000005

elegir a escritura pública; y, DOS.- Declara el compareciente bajo juramento, la correcta integración del capital que se aumenta se encuentra ingresado en la contabilidad de la empresa y que responderá por dichos asientos contables, tanto en el presente como en el futuro.- Adicionalmente los registros contables pueden constatarse en cualquier momento.- Usted, señor Notario, se dignará agregar los demás documentos y cláusulas necesarias para la validez de esta escritura." Hasta aquí la minuta de aumento de capital que el contratante la ratifica en todas sus partes y queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, la misma que está firmada por el señor Doctor Galo Medina Estrella con Matricula Profesional número mil trescientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Leída esta escritura al compareciente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe.



ING. JANIO MEDINA MUÑOZ
C.I. No. 05-0141871-9

EL NOTARIO, DR. HECTOR VALLEJO C., NOTARIO SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE	CIDADANIA No. 050141871-9
MEDINA MUÑOZ JANIO BLADISLAN	
23 ABRIL 1966	
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ	
LUGAR DE NACIMIENTO	13 062 0770
PICHINCHA/QUITO	ACT 66
GONZALEZ SUAREZ	

ECUATORIANA*****	E434314442
CASADO	ALICIA VILLANUEVA ANDRADE
SECUNDARIA	EMPLEADO PRIVADO
MEDINA	
HARRINA MUÑOZ	
QUITO	PELLIDOS D/ 28/11/94
HASTA FUENTE DE SU TITULAR	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA No	1045046
FRASE DE LA AUTORIDAD	

Quito, mayo 16 de 2.001.

Señor Ingeniero:

JANIO VLADISLAN MEDINA MUÑOZ

Presente.-

De mi consideración:

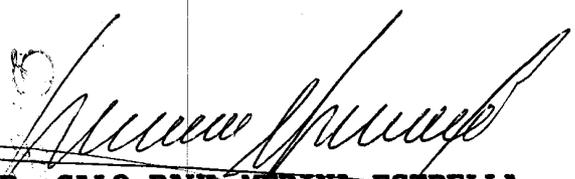
0000066

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito comunicarle, que la junta general extraordinaria y universal de socios de la compañía "SOLO DEL ECUADOR, SOCIAL CIA. LTDA.", celebrada el día de hoy, 16 de mayo del año 2.001, le ha nombrado a usted Gerente General de la compañía, por el período de cinco años.

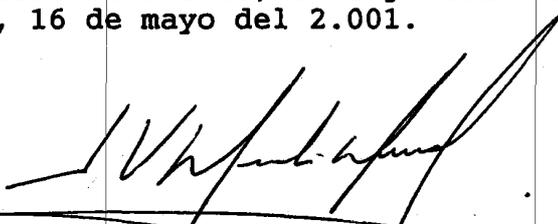
La compañía se constituyó el 13 de octubre de 1.988, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Hugo Cornejo Rosales y se inscribió en el Registro Mercantil el primero de diciembre de 1.988.

El Gerente General es el representante legal de la compañía.

Muy atentamente,


DR. GALO RAUL MEDINA ESTRELLA
PRESIDENTE EJECUTIVO

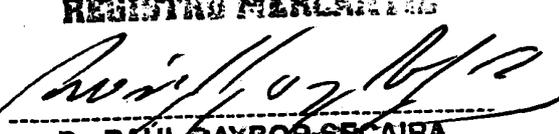
RAZON: Acepto el cargo y prometo desempeñarlo rigiéndome a los Estatutos Sociales y a las Resoluciones emanadas de las Juntas Generales de Socios, en sujeción a la Ley.
Quito, 16 de mayo del 2.001.


ING. JANIO VLADISLAN MEDINA MUÑOZ
C.I. No. 05-0141871-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3547 del Registro de Nombramientos Torno 132

Quito, a 22 MAYO 2001

REGISTRO MERCANTIL


Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA "SOLO DEL ECUADOR , SECIAL CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DIA
11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.000.**

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de septiembre del año dos mil, en el domicilio principal de la compañía, situado en la avenida Diez de Agosto No.7194 y Amazonas, siendo las 16:00 horas, se reúne la única socia de la compañía que es "SOLO KLEINMOTOREN GMBH", debidamente representada por el Doctor Galo Medina Estrella, de conformidad a la copia del Poder adjunto como habilitante e integrante de la presente acta, poseedora de 5.000 participaciones sociales de un mil sucres cada una, totalizando un capital de cinco millones de sucres, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en un ciento por ciento.

La socia presente representa la totalidad del capital social de la compañía, por lo cual decide constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías vigente, con la finalidad de tratar y resolver los siguientes puntos:

- 1.- Aumento de capital de la compañía;
- 2.- Reforma de Estatutos;
- 3.- Cambio del valor de las participaciones sociales; y,
- 4.- Autorizar al señor Gerente General para que eleve a escritura pública la reforma del Artículo Quinto.

Dirige la junta el Doctor Galo Medina Estrella, en su calidad de Presidente Ejecutivo y hace de secretario, el señor Ingeniero Janio Medina Muñoz, en su calidad de Gerente General de la compañía.

La compañía socia asistente acepta la celebración de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, así como para conocer los puntos constantes en el orden del día antes indicado.

PRIMER PUNTO.- El Doctor Galo Medina Estrella, en su calidad de apoderado de la compañía socia ya señalada, manifiesta la necesidad de que se aumente el capital social de la compañía, en consideración a que desde su constitución la empresa ha permanecido con un capital social que no se encuentra acorde a la realidad económica del país, debido a la devaluación en los últimos tiempos y por otra parte su requerimiento legal de aumentar el capital dispuesto por la Superintendencia de Compañías, pudiendo hacerlo con la reserva legal existente en las cuentas de la compañía, razón por la cual se resuelve aumentar el capital social de la compañía mediante el rubro **RESERVA LEGAL**, en la cantidad de dos mil cuatrocientos dólares, totalizando su capital social en dos mil seiscientos dólares, de la siguiente forma: la socia, compañía "SOLO KLEINMOTOREN GMBH", aporta con dos mil cuatrocientos dólares estadounidenses con la reserva legal, conforme al cuadro de integración de capital de la compañía "SOLO DEL ECUADOR, SECIAL CIA. LTDA":

Nombre	Capital Actual	capital suscrito pagado en aumento	Capital Total	No.de participaciones	
Solo Kleinmotoren GMBH	\$ 200,00	\$ 2.400,00	\$ 2.600,00	2.600	0000007
Total	\$ 200,00	\$ 2.400,00	\$ 2.600,00	2.600	

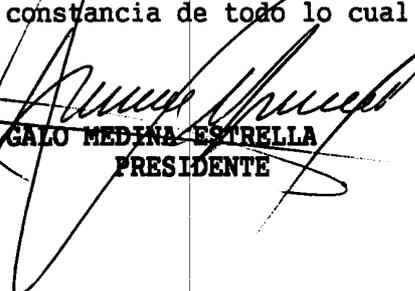
Por consiguiente el aumento de capital queda aprobado en los términos del cuadro de suscripción y pago que antecede, quedando luego del aumento del capital con el siguiente porcentaje: la compañía socia "SOLO KLEINMOTOREN GMBH" tiene el cien por ciento de participaciones sociales. Es decir se aumenta dos mil cuatrocientos dólares estadounidenses, totalizando un capital actual de dos mil seiscientos dólares estadounidenses, dividido en dos mil seiscientas participaciones sociales de un dolar cada una, reformándose en esta forma el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía. También se deja constancia de que la compañía socia suscriptora es de nacionalidad alemana.

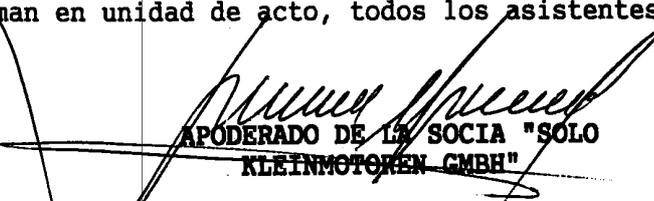
SEGUNDO PUNTO.- Como consecuencia del aumento de capital aprobado, hay necesidad de reformar los Estatutos Sociales de la compañía, razón por la cual la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, resuelve por unanimidad aprobar la reforma del artículo Quinto de los Estatutos, con el siguiente texto: "**ARTICULO QUINTO.- Capital.-** El capital de la compañía es de dos mil seiscientos dólares estadounidenses, dividido en dos mil seiscientas participaciones sociales de un dolar cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde". Con este capital las participaciones quedarían de la siguiente manera: "SOLO KLEINMOTOREN GMBH" con dos mil seiscientas participaciones sociales de un dolar cada una, que da un total de dos mil seiscientos dólares estadounidenses. Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía".

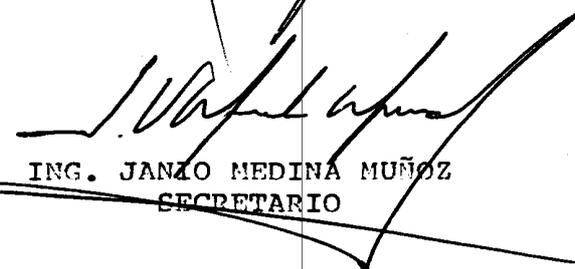
TERCER PUNTO.- Toma nuevamente la palabra el Doctor Galo Medina y manifiesta que debido al proceso de dolarización de nuestra moneda, es conveniente elevar el valor de las participaciones sociales, del valor actual de un mil sucres cada una, a un dolar cada una. Esta sugerencia se la aprueba por unanimidad en la forma que acaba de ser planteada.

CUARTO PUNTO.- Se procede a tratar el cuarto punto del orden del día, aprobándolo éste y el concurrente autoriza al señor Ingeniero Janio Medina Muñoz, Gerente General de la compañía para que eleve a escritura pública la reforma de los Estatutos, correspondiente al aumento de capital y efectúe las demás diligencias ante la Superintendencia de Compañías.

Una vez que se han tratado todos los puntos constantes en el orden del día, el señor Presidente concede un receso para la redacción del acta. Redactada que fue el acta, se da lectura a la misma y se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación.- El señor Presidente levanta la sesión a las 18:00 horas.- Para constancia de todo lo cual firman en unidad de acto, todos los asistentes.


GALO MEDINA ESTRELLA
PRESIDENTE


APODERADO DE LA SOCIA "SOLO
KLEINMOTOREN GMBH"


ING. JANIO MEDINA MUÑOZ
SECRETARIO

4989



PROTOCOLIZACION

1379/99

CUANTIA: Indt CAUSA No. PAPEL: AÑO: EMPLEADO: DR. BARROS

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACION DE PODER INICIADO EL: 1 de septiembre de 1.999 RECIBIDO EL: 3 de septiembre de 1.999 ACTOR: DR. GALO MEDINA ESTRELLA

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

NOTARIO: Dr. Galo Medina CANTON: QUITO CASILLERO JUDICIAL No. 725

DI MANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

QUITO - ECUADOR

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including 'NOTARIO Galo Medina' and 'CANTON QUITO'.

1

PODER ESPECIAL:

QUE OTORGA LA COMPAÑIA "SOLO KLEINMOTOREN GMBH".

A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR GALO MEDINA ESTRELLA.

0000058

CUANTIA: INDETERMINADA.

COPIAS DADAS:

" En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto de este Cantón, comparece el señor Andreas Emmerich, en su calidad de Gerente General-Representante legal de la compañía alemana, "SOLO KLEINMOTOREN GMBH", de conformidad a la copia del nombramiento adjunto, domiciliada en la ciudad de Sindelfingen, República Federal de Alemania.- El compareciente declara que es mayor de edad, legalmente capaz, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la ciudad de Sindelfingen, ocasionalmente en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: - Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas el presente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El señor Andreas Emmerich es de nacionalidad alemana, de estado civil casado, residente en la ciudad de Sindelfingen, República Federal de Alemania y actúa en nombre y representación de la compañía alemana "SOLO KLEINMOTOREN GMBH", en su calidad de Gerente General-Representante legal de la referida compañía, organizada y existente

QUITO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

bajo las leyes de Alemania, inscrita con número doscientos cuarenta y tres en el Registro Mercantil del Juzgado de Boeblingen, domiciliada en Stuttgarter Str. cuarenta y uno, D-setenta y un mil cero sesenta y nueve Sindelfingen, República Federal de Alemania.-

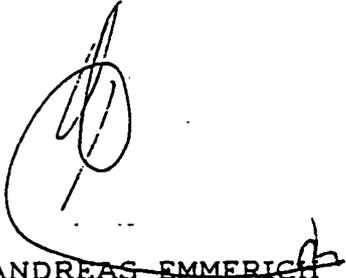
SEGUNDA.- En consideración a los antecedentes expuestos, el señor Andreas Emmerich, en la calidad antes invocada y de conformidad al acta de socios de la referida compañía que también se adjunta como habilitante, tiene a bien conferir por el presente PODER ESPECIAL, como efectivamente confiere, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Doctor Galo Raúl Medina Estrella, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, portador de la cédula de identificación ecuatoriana número diecisiete - cero cien novecientos sesenta y ocho - ocho, para que a nombre y representación del mandante realice lo siguiente: a) Para que represente a la compañía "SOLO KLEINMOTOREN GMBH" en la República del Ecuador, con la finalidad de responder demandas y cumplir con las obligaciones que surjan de la presentación de documentos de calificación o de la presentación de ofertas en procesos de licitación, incluyendo la suscripción de contratos; b) Para que represente a la compañía en la compra o transferencia de las cinco mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, de la cual el señor Andreas Emmerich, como persona natural, que tiene en la compañía "SOLO DEL ECUADOR, SOCIAL CIA. LTDA", debiendo realizar posteriormente todos los trámites respectivos para que este acto jurídico se perfeccione, acudiendo previamente ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales, de la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Cámara de

2

Comercio y demás dependencias que fuere menester; c) Para que represente a la compañía ante todas las autoridades ecuatorianas 0000009 personas naturales o entidades legales, en todos los asuntos relacionados con licitaciones con cualquier dependencia estatal del Ecuador, o en procesos de licitación para la provisión de toda clase de maquinaria; d) Para que pueda firmar cualquier convenio de asociación o convenio coparticipe con cualquier otra compañía, grupo de compañías o individuos o entidades legales, para la calificación conjunta o sumisión de una licitación; e) Para que represente a la compañía ante todas las autoridades del Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca del Ecuador, para el registro de todas las marcas de fábrica, marcas de servicio o nombres comerciales que dispusiera la compañía, así como para la renovación de las mismas o de las ya existentes, en caso de haberlas, e igualmente para el registro de patentes de invención, diseños industriales o modelos de utilidad, hasta la obtención de los títulos correspondientes. En igual forma para que pueda contestar demandas o presentar oposiciones a las marcas que se presentaren en este literal; f) El mandatario queda investido mediante el presente instrumento de los Poderes necesarios para cumplir con las obligaciones que surjan de la ejecución y desarrollo de los contratos a ser suscritos por la compañía y el Gobierno Ecuatoriano u otras entidades públicas o privadas del Ecuador. Para tal efecto, el mandatario queda autorizado por el presente instrumento para actuar en juicios, ya sea como actor o demandado, para cuyo propósito se le otorga los Poderes y prerrogativas generales, inherentes a los mandatarios de los

Director
NACIONAL
COMERCIO QUITO

procedimientos judiciales. En general, el mandante enviste a su mandatario de todas las facultades constantes en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Poder." .- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que ha sido firmada por el señor doctor Galo Medina Estrella, Abogado con Matrícula Profesional número mil trescientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- En la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue la misma al compareciente, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



ANDREAS EMMERICH
Pasaporte No. 6038401181

El Notario, Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto

0000010

GESELLSCHAFTER-BESCHLUSS

anlässlich der außerordentlichen Gesellschafterversammlung der Firma Solo Kleinmotoren Gesellschaft mit beschränkter Haftung, in D-71069 Sindelfingen, vom 30. Juni 1999

1. Die Gesellschafter beschliessen, daß die Firma Solo Kleinmotoren Gesellschaft mit beschränkter Haftung, in D-71069 Sindelfingen, mit sofortiger Wirkung ihre Geschäftstätigkeit auch auf das Ausland ausdehnt.
2. Der Beschluß wurde vor dem Hintergrund gefaßt, daß beabsichtigt wird, in Quito/Equador, eine Vertriebsfirma zu erwerben oder eine Neugründung vorzunehmen.
3. Dieser einstimmig gefasste Beschluß wird Bestandteil des Gesellschafter-Vertrages der Firma Solo Kleinmotoren Gesellschaft mit beschränkter Haftung, 71069 Sindelfingen.

Sindelfingen, 30. Juni 1999

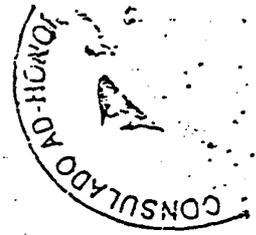
Solo KLEINMOTOREN GMBH

Emmerich

Wolfgang Emmerich

Andreas Emmerich

Handwritten notes:
 CANTON QUITO
 Director
 Sole



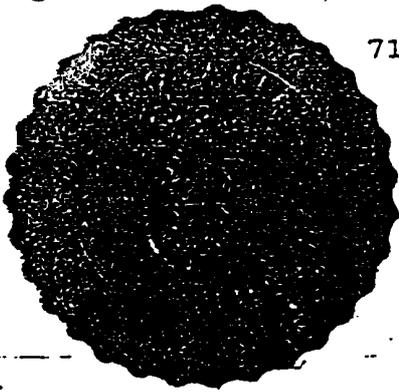
Unterschriftsbeglaubigung

Umstehende, vor mir anerkannte Unterschriften der mir persönlich bekannten Herren

1. Hans Emmerich, Kaufmann,
2. Wolfgang Emmerich, Diplomingenieur,
3. Andreas Emmerich, Diplombetriebswirt,

alle geschäftsansässig in D-71069 Sindelfingen,
Stuttgarter Straße 41,

beglaubige ich.



71063 Sindelfingen, den 5. Juli 1999.
Notariat Sindelfingen IV

Gertz
Notar

Kosten:

Gebühr aus 100.000,00 DM Wert	
gem. den §§ 45, 58 KostO.	--: 125,00 DM
gem. § 152,2 KostO.	--: 3,00 DM
	128,00 DM
16 % MWSt. aus 128,00 DM	--: 20,48 DM
	148,48 DM

Gesch.Reg. 954 1999
 Wert: 100.000,-
 Gebühr gem. Anl. z. JVKostO.
 Ziff. 1a) 05,- 04

Die Echtheit vorstehender Unterschrift des
 Notars Gertz
 beim Notariat Sindelfingen
 und die Echtheit des beigegeführten Dienststempels
 Dienstsiegels - wird hiermit bestätigt.
 Zugleich wird bescheinigt, daß der Vorgenannte
 zur Vornahme der Amtshandlung gesetzlich be-
 fugt war.

Stuttgart, den 12. Juli 1999
 Präsident des Landgerichts
 in Vertretung





4

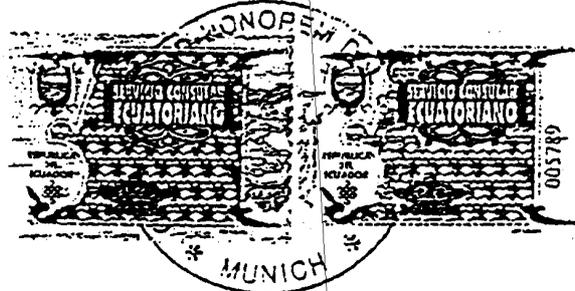
0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO HONORARIO EN ALEMANIA

Presentada para autentificar la firma que
antecede, el suscrito Cónsul Honorario
del Ecuador en Múnich, Baviera,
certifica que es auténtica, siendo
la que usa el señor *Franz Josef Schmitt del*
Tribunal Regional de Stuttgart

entradada en el número
Año de expedición *240/99*
Partida consular *II 13 d*
Valor de la conscripción *\$ 30,-*
Lugar y fecha *Quindici, 15 de Julio 1999*

[Signature]
DIPLOMA SCHLEIFETH
CONSULADO HONORARIO DEL ECUADOR



[Signature]
NOTARIO C.O.
CANTON QUITO

a) Firma b) Sitz c) Gegenstand des Unternehmens	Grundkapital oder Stammkapital DM	Vorstand Personlich ha- ftungsberechtigter Geschäftsführer Abwickler	Prokura	Rechtsverhältnisse	sonstige Angaben
1	2	3	4	5	6
<p>a) S O L O Kleinmotoren Gesellschaft mit beschränkter Haftung,</p> <p>b) <u>Mächingen</u> In Gau-Algesheim/Rhein ist eine Zweigniederlassung errichtet unter der Firma "SOLO Kleinmotoren, Gesellschaft mit beschränkter Haftung, Zweigniederlassung Gau-Algesheim."</p> <p>c) Gegenstand des Unternehmens ist die Herstellung und der Vertrieb von Kleinverbrennungsmotoren sowie von Maschinen und Geräten aller Art, die von Kleinmotoren angetrieben werden.</p>	2.000.000,-	Hans Emmerich, <u>Ingenieur,</u> <u>Stuttgart-Ober-</u> <u>kirchheim.</u> Hans Emmerich, Kaufmann, Stuttgart-Ober- kirchheim.	<u>Einzelprokura für</u> <u>die Zweignieder-</u> <u>lassung Gau-Alges-</u> <u>heim</u> <u>Herbert Hensy,</u> <u>Jungelheim.</u>	Gesellschaft mit beschränkter Haftung; Gesellschaftsvertrag vom 10. Februar 1948, mehrfach geändert zuletzt am 26. Juli 1963. Sind mehrere Geschäftsführer bestellt, so wird die Gesellschaft durch zwei Geschäftsführer oder durch einen Geschäftsführer und einen Prokuristen vertreten.	b) Tag der Eintragung im Handelsregister: 1. August 1948 die Firma laut Grundbuch: Kleinmotoren Gesellschaft mit beschränkter Haftung Stadteintragung: AG Stuttgart 18.5.1948, Int. NR 855 Zweigniederlassung Gau-Algesheim v. R. Jungelheim/Rhein NR 29
	Stammkapital: 10.000.000,-			Durch Gesellschafterbeschluss vom 15. Februar 1967 wurde das Stammkapital der Gesellschaft mittels um 4000.000,- DM auf 10.000.000,- DM erhöht. Durch Gesellschafterbeschluss vom 26. April 1967 wurde der Gesellschaftsvertrag in § 3 durch Anfügen des Absatzes 4 (Stammkapital) entsprechend geändert.	A) Nr. 6, Hal. 14 b) Nr. 6, Hal. 14
				- Fortsetzung Rückseite -	

0000012

a) Firma b) Sitz c) Gegenstand des Unternehmens	Grundkapital oder Stammkapital DM	Vorstand persönlich haftende Gesellschafter Geschäftsführer Abwickler	Prokura	Rechtsverhältnisse	a) Tag der Eintragung und Umlösung b) Bemerkungen
1	3	4	5	6	7
			Die für die Zweigniederlassung Gau-Algesheim erteilte Prokura Herbert Nancy ist erloschen. Einzelprokurist: Robert Korb, Böblingen.		a) Ddt. 29. Januar 1971 <i>Ratze</i> b) Bl. 101 Sbd.
				Die Zweigniederlassung in Gau-Algesheim ist mit Wirkung vom 23. November 1976 aufgehoben.	a) Ddt. 30. Sept. 1971 <i>Körner</i>
			Der bisherige Einzelprokurist Robert Korb, Grafenau, ist nun Gesamtprokurist. Vertretungsberechtigt mit einem Geschäftsführer oder einem anderen Prokuristen.	Durch Gesellschafterbeschluss vom 3. Juni 1976 wurde der Gesellschaftsvertrag durchgreifend geändert und neu gefasst. Ist nur ein Geschäftsführer bestellt, so vertritt er allein. Geschäftsführern kann Einzelvertretungsbefugnis erteilt werden.	a) Ddt. 21. Februar 1976 <i>Körner</i> b) BstBl. U. Neuf. d. Ges. Vertr. Bl. 107/117 Sbd.
b) Sindelfingen				Heinz Emmerich ist nicht mehr Geschäftsführer.	a) Ddt. 7. Februar 1984 <i>Körner</i> b) Infolge Eingemeldung ist der Sitz der Gesellschaft jetzt Sindelfingen Ddt. 7. Februar 1984 <i>Körner</i>
			Prokurist, von Vertretungsberechtigt in Geschäftsführer oder einem anderen Prokuristen		a) Ddt. 11. Februar 1984 <i>Körner</i>

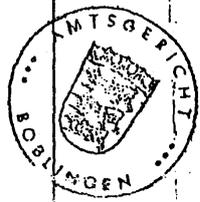
OIKNO NOINVS
 '09 CIVICAN
 2110 T...

1) Gegenstand des Unternehmens	2) Kapital	3) Geschäftsführer Abwickler	4) Prokura	5) Rechtsverhältnisse	6) Sonstige Angaben
				<p>Die Gesellschaft hat sich als Übernehmende Gesellschaft nach dem Verschmelzungsvertrag vom 21. Juli 1988 mit der Firma Solo-Motoren-Vertriebsgesellschaft mit beschränkter Haftung, Sitz Ahrensbutz (Übertragende Gesellschaft) gemäß § 19 Abs. 1 Ziff. 1 des Gesetzes über die Verschmelzung von Gesellschaften (Verschmelzung durch Aufnahme) verschmolzen.</p> <p>Die Gesellschafter der Gesellschaften haben dem Verschmelzungsvertrag durch Beschluss vom 21. Juli 1988 zugestimmt.</p>	<p>AB Ahrensbutz 1988/08</p>
				<p>Die Gesellschaft hat sich als Übernehmende Gesellschaft nach dem Verschmelzungsvertrag vom 3. Juli 1988 mit der Firma SLD Motor Gesellschaft mit beschränkter Haftung, Sitz Schorndorf (Übertragende Gesellschaft) gemäß § 19 Abs. 1 Ziff. 1 des Gesetzes über die Verschmelzung von Gesellschaften (Verschmelzung durch Aufnahme) verschmolzen.</p> <p>Die Gesellschafter der beiden Gesellschaften haben dem Verschmelzungsvertrag durch Beschluss vom 3. Juli 1988 zugestimmt.</p>	<p>AB Schorndorf 1988/08</p>
		<p>Geschäftsführer: Wolfgang Emmerich, Diplomingenieur, Sindelfingen; Andreas Emmerich, Diplomkaufmann, Sindelfingen</p>	<p>Die Prokura Wolfgang Emmerich ist erloschen.</p>	<p>Wolfgang Emmerich und Andreas Emmerich sind zu Geschäftsführern bestellt.</p>	<p>11. Juli 1988</p>

- Fortsetzung Rückseite -

a) Firma b) Sitz c) Gegenstand des Unternehmens	Grundkapital oder Stammkapital DM	Vorstand gesetzlich haftend Geschäftsführer Ausschuss	Prokura	Rechtsverhältnisse	a) Tag der Eintragung und Unterschrift b) Bemerkungen
2	3	4	5	6	7
		Die-Prakura	<p><u>Die Prokura</u> Robert Korb <u>Ist erloschen.</u></p> <p>Prokurist, vertre- tungsberechtigt mit einem Geschäfts- führer oder einem anderen Prokuristen: Alfred Eeeling, B Böblingen</p>		a) 1. September 1 Kerpert
				<p>Die Geschäftsführer Hans Emmerich, Wolfgang Emmerich und Andreas Emmerich sind befugt die Gesellschaft bei Vornahme von Rechtsgeschäften mit sich selbst in eigenem Namen oder als Vertreter eines Dritten uneingeschränkt zu vertreten (Befreiung von den Beschränkungen des § 181 BGB).</p>	a) 3. Juli 1996 Kerpert

Vorstehende Ablichtung ist
ein vollständiges Lichtbild
der Urschrift.
Böblingen, den 2. Juli 1999
Urundsbeamter der Geschäftsstelle
des Amtsgerichts:



Kerpert
Kerpert
Justizammann

000000
0100013

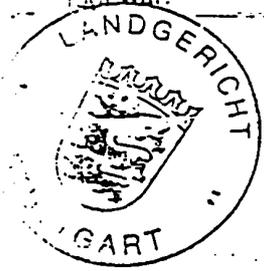
BR/918a 967,99

Bebühr gem. Anl. z. JVKostO.
Hilf a) aa): 25,- DM

Die Echtheit vorstehender Unterschrift der Justiz-
angestellten *Antwanne Keipert*
als Urkundsbeamter der Geschäftsstelle des Amts-
gerichts *Söbilingen*
und die Echtheit des beigefügten Dienststempels &
Dienstsiegels - wird hiermit bestätigt.
Zugleich wird bescheinigt, daß die Vorgenannte
zur Vornahme der Amtshandlung gesetzlich be-
fugt war.

Stuttgart, den 1-5. Juli 1999 |
Präsident des Landgerichts
In Vertretung

Manfred Schmitz
Manfred Schmitz





7

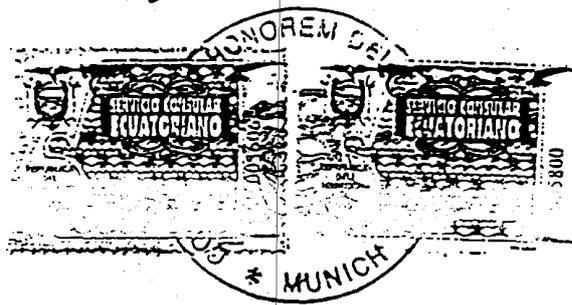
0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO HONORARIO EN ALEMANIA

Presentada para autentificar la firma que antecede, el suscrito Cónsul Honorario del Ecuador en Múnich, Baviera, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor *Frank Solmitz del Tribunal Regional de Stuttgart* en todos sus documentos.

Autenticación: *241/99*
Parada/Autorización: *1113d*
Valor de la Autorización: *\$ 30 -*
Lugar y Fecha: *Munich, 16 de julio 1999*

[Signature]
DIPLOMADO TOMAS H. SCHLERETH
CONSULADO HONORARIO DEL ECUADOR



[Handwritten notes and signatures]
CANTON QUITO
CANTON QUITO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

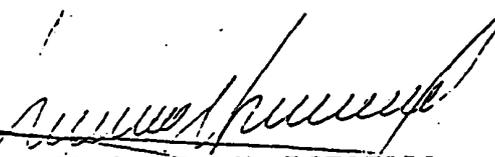
DR. GALO MEDINA ESTRELLA, ante usted muy respetuosamente me presento con la siguiente petición:

Se sirva disponer la traducción de las siete fojas útiles en idioma alemán al español; documentos éstos que han sido otorgados en la ciudad de Sindelfingen, República Federal Alemana, referentes a una acta y nombramiento de Gerente General de la compañía "SOLO KLEINMOTOREN GMBH" a favor del señor Andreas Emmerich.

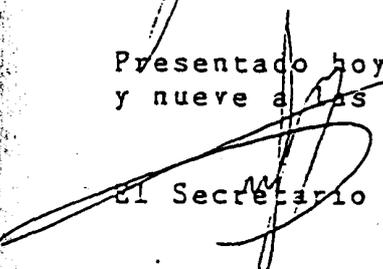
Para efecto de la traducción que solicito, sugiero el nombre del señor OSWALDO MANTILLA, como perito traductor, a quien se le notificará en el Estudio Jurídico del doctor Galo Medina Estrella, situado en la calle 18 de septiembre No. 413 y avenida Amazonas, segundo piso del Edificio "ALAMO", oficina No. 202, en esta ciudad de Quito, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitada, agradeceré a usted disponer que me sean devueltos los originales de los documentos adjuntos.

Notificaciones posteriores que me correspondan recibiré en el casillero judicial No. 725.


DR. GALO MEDINA ESTRELLA

Presentado hoy día veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve a las diez horas.- Lo Certifico.-


El Secretario

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, julio 21 de 1999, las 11h00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente diligencia en virtud de lo que dispone el ART. 2 literal b) del Reglamento de sorteos, en lo principal, la petición

anterior es clara y reúne los requisitos de Ley.- Procédase a traducir la documentación que se acompaña, la misma que se halla redactada en idioma extranjero, al efecto se nombra perito de esta diligencia a Oswaldo Mantilla, quien tomara posesión de su cargo, el día de mañana 22 de este mes y año a las diez horas.- Notifíquese.-

0000015

[Handwritten signature]

En Quito, a veintidos de julio de mil novecientos noventa y nueve a las diecisiete horas, ante el DR. GERMÁN GONZÁLEZ DEL POZO, Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha e infrnscrito Secretario comparece, el señor Oswaldo Mantilla, con el objeto de posesionarse del cargo de perito en esta diloigenia.- Al efecto juramentado en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que se desempeñará fiel y legalmente del cargo y firma con el Juez y Secretario que Certifica.-

[Handwritten signature]

El Juez

[Handwritten signature]

Compareciente



El Secretario
Juan Salvador Vasquez

Dr. Germán González del Pozo

NOTARIO GERMÁN GONZÁLEZ DEL POZO
CANTÓN QUITO

[Large handwritten signature]
NOTARIO GERMÁN GONZÁLEZ DEL POZO
CANTÓN QUITO

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

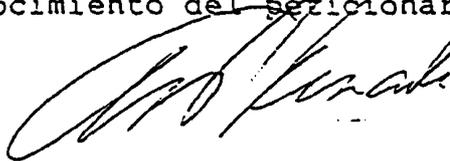
Yo, OSWALDO NICOLAS MANTILLA BOLAÑOS, perito traductor, nombrado por usted para traducir al español, los documentos que contienen una acta y nombramiento de Gerente General de la compañía "SOLO KLEINMOTOREN GMBH" a favor del señor Andreas Emmerich, presento a usted la traducción del alemán al castellano de dichos documentos, a fin de que se sirva aprobarlos.



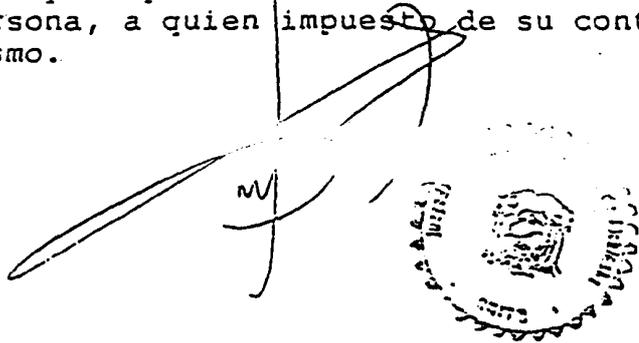
OSWALDO MANTILLA BOLAÑOS

Presentado hoy día veinte y seis de julio de mil novecientos noventa y nueve a las once horas.- Lo certifico.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, julio 26 de 1.999, las 11:30 horas.- VISTOS.- El informe de traducción presentado por el señor Oswaldo Nicolás Mantilla Bolaños, póngase en conocimiento del periccionario.- Notifíquese.



Quito, a 26 de julio de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciséis horas con diez minutos, notifiqué al informe de traducción y la providencia al señor doctor Galo Medina Estrella, en persona, a quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.



SOLO
MOTORES PEQUEÑOS
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



0000016

RESOLUCION SOCIETARIA

Con ocasion de la reunion extraordinaria de los miembros de la Sociedad de la empresa Solo, Motores Pequeños, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en D-71069 Sindelfingen, del 30 de Junio de 1999.

1. Los socios deciden que la empresa Solo, Motores Pequeños, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en D-71069 Sindelfingen, extiende su actividad societaria a otros paises a partir de la presente fecha.

2. La resolución fué tomada en la perspectiva de que se proyecta adquirir o fundar una nueva empresa de distribución.

3. Esta resolución ha sido tomada en forma unánime y ella será parte del contrato societario constitutivo de la empresa Solo, Motores Pequeños, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en D-71069 Sindelfingen.

Sindelfingen, 30 de junio de 1999.

SOLO, MOTORES PEQUEÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hans Emmerich
(firma ilegible)

Wolfgang Emmerich
(firma ilegible)

Andreas Emmerich
(firma ilegible)

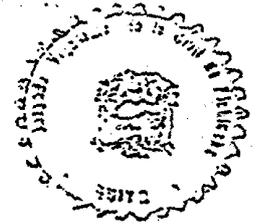
Dirección:
SOLO Kleinmotoren GmbH
Calle Stuttgarter 41
D-71069 Sindelfingen

Domicilio de la empresa: Sindelfingen
Registro legal Boeblingen HRB 245
Gerentes, Hans Emmerich, Wolfgang
Emmerich, Andreas Emmerich.

Telefonos: 07031/301-0

Dr. Heido...
NOTARIO
CANTON QUITO

Paquete de documentos IV No. 676/1999
Notaria IV de Sindelfingen



Legalización de firmas

Las por mi reconocidas firmas del reverso de los ciudadanos conocidos por mi personalmente, señores:

1. Hans Emmerich, comerciante,
2. Wolfgang Emmerich, ingeniero diplomado,
3. Andreas Emrich, Administrador de empresas,

todos domiciliados en sus negocios en D-71069 Sindelfingen, Calle Stuttgarter 41,

las legalizo.

71063 Sindelfingen, al 5 de julio
de 1999.

Notaria IV de Sindelfingen

(hay un sello
plástico de la Notaria
de Sindelfingen)

(firma ilegible)

Geltz, Notario

Costos:

Tasas correspondientes a un valor de 100.000 Marcos alemanes
de acuerdo a los art. 45 y 58, son - : 125,00 Marcos Alem.
de acuerdo a los art. 152 y 2, son - : 3,00 Marcos Alem.

128,00 Marcos Alem.

16% Imp. al val. agreg. por 128 Marcos - : 20,48 Marcos Alem.

148,48 Marcos Alem.
=====

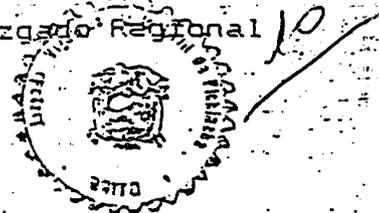
No. de la certificación
AV. II/99 NO. 62

Registro legal 954/1999
Valor 100.000 Marcos Al.
Tasa de acuerdo a la ta-
bla adjunta
Rubro la) bb)
65 Marcos AL.

La autenticidad de la firma que sigue del Notario (firmado) Geltz en la notaria de Sindelfingen y la autenticidad del sello oficial adjunto confirmamos aquí. Al mismo tiempo se certifica que antes nombrado está legalmente habilitado para proceder a este acto oficial
Stuttgart, al 12 de julio 1999

(sello del Juzgado Reg. de Stuttgart)

Presidente del Juzgado Regional
En Representación
(firma ileg.)
Manfred Schmitz



(siguen en idioma español:
Sello del Consulado Ad-honorem del Ecuador en Munich...

Otro sello:
Autenticación de la firma del Sr. Manfred Schmitz del Tribunal...
Regional de Stuttgart, por parte del Ing. Thomas H. Schlereth
Cónsul Ad-honorem del Ecuador en Munich. Munich al 15 de julio
de 1999). 0000017

Registro Mercantil -Sección B- del Juzgado de primera instancia
de Boeblingen Hoja 1 (que continúa en la hoja....) REGISTRO
MERCANTIL 243

(A continuación, en forma vertical, lo que reza en cada rubro de
cada columna de esta hoja y de las siguientes que tienen el mismo
formato. El encabezamiento impreso, igual en cada hoja, se lo
vuelve a repetir solo cuando corresponda a datos llenados en cada
hoja).

8.
CANTON QUITO

Numero del Registro

- a) empresa
- b) domicilio
- c) objeto de la empresa

a) SOLO, Motores Pequeños, Sociedad de Responsabilidad Limitada,
b) Maichingen

En Gau-Algesheim en el Rin es constituida una filial bajo la
razón social "SOLO Motores Pequeños, Sociedad de Responsabilidad
Limitada, filial de Gau-Algesheim.

c) Objeto de la empresa es la fabricación y distribución de
pequeños motores de combustión, así como de maquinas y aparatos
de todo tipo, que sean activados por motores pequeños.

Capital inicial o capital social

en Reichsmarks alemanes

- 1) Junta directiva
- 2) Funcionario personalmente responsable
- 3) Gerente
- 4) Liquidador

Heinz Emmerich, Ingeniero, Stuttgart, Obertuerkheim.
Hans Emmerich, Comerciante, Stuttgart, Obertuerkheim.

Apoderado.

5

Unico apoderado para la filial de Gau-Algesheim:

Situación Legal

6

Sociedad de responsabilidad limitada.

Contrato Societario del 10 de febrero de 1948, cambiado
veces, la última el 25 de julio de 1963.

En el caso de ser encargados varios gerentes, la sociedad
representada por dos gerentes o por un gerente y un apodera

- a) Fecha del registro y firma
- b) Observaciones

7

a) Transcrito del registro mercantil 1 57 de Eoeblingen el
(sello) 8 de diciembre de 1955
(firma ilegible)

b) Día del primer registro: 1 de agosto de 1956
La empresa fue llamada antes:
Motores pequeños - Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Primer registro:

Juzgado local de Stuttgart 10 de mayo de 1948, Int. Regis
Mercantil- Registro mercantil de Eoeblingen 855

Filial de Gau-Algesheim véase Juzgado local de Ingelheim en
Rin, Registro mercantil 29.-----

Número del Registro

2

Capital inicial o capital social
Marcos alemanes

Capital social
10.000.000

Situación Legal

6

Por la resolución societaria del 10 de febrero de 1967, f
elevado el capital social con reservas propias en 8.000.000
marcos alemanes hasta 10.000.000 de marcos alemanes.

Por resolución societaria de la misma fecha y del 26 de abril de 1967 fue reformado correspondientemente, el contrato societario en el artículo 3 mediante la adición del inciso 4 (Capital Social).



- a) día del registro y firma
- b) observaciones

7

a) el 8 de mayo de 1967
(firma ilegible)

0000018

b) Resolución societaria Bl. 30-96 Sbd.

(continúa en la hoja siguiente)

Registro Mercantil -Sección B- del Juzgado de primera instancia de Boeblingen

Hoja 1 reverso (que continúa en la hoja....)

REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL 243

NO

ARIO

NO

Numero del Registro

Apoderado

Se elimina el poder del apoderado para la filial de Gau-Aldesheim Herbert Hanav.

Apoderado unico: Robert Korb, Doeffingen.

a) Fecha del registro y firma

b) Observaciones

a) el 29 de enero de 1971
(firma ilegible)

b) Resolución societaria Bl. 101 Sbd.

Numero del Registro

Situación Legal

NO

CANTON QUITO

Dr. [Signature]

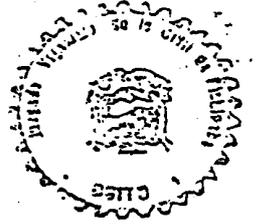
Dr. [Signature]

Dr. [Signature]

Se disuelve la filial en Gau-Algesheim con efecto a partir del 23 de noviembre de 1970.

- a) día del registro y firma
 - b) observaciones
- 7

a) el 30 de setiembre de 1971
(firma: Keipert)



Número del Registro

5

Apoderado

5

El Sr. Robert Korb, hasta ahora uno de los apoderados, es ahora habilitado como Apoderado General, representante autorizado junto con un gerente o con otro apoderado.

Situación Legal

6

Con resolución societaria del 3 de junio de 1976 fue cambiado el contrato societario de manera radical y concebido nuevamente. Cuando sea requerido sólo un gerente, representa a la empresa, él individualmente. Pueden ser entregadas a los gerentes habilitaciones individuales.

- a) Fecha del registro y firma
 - b) Observaciones
- 7

a) El 2 de febrero de 1977
(firma: Keipert)

b) Resolución y texto nuevo del contrato societario
Bl. 107/101 68d.

Número del Registro

6

- a) empresa
 - b) domicilio
 - c) objeto de la empresa
- 2



La sociedad se ha fusionado al tomar en traspaso la empresa ~~Solo~~-
Aparatos Motorizados, empresa distribuidora, de responsabilidad
limitada, con domicilio en Ahrenburg (sociedad que transfiere),
de acuerdo al artículo 19, inciso 1, párrafo 1 de la ley sobre el
aumento de capital con recursos propios y fusión de sociedades
(fusión por absorción).

Los socios de las dos sociedades aprobaron el contrato de fusión
con resolución del 21 de julio de 1988.

- a) Fecha del registro y firma
- b) Observaciones

7
a) Al 8 de febrero de 1989
(firma: Keipert)

b) Contrato de fusión
B1 143/147 S3d.
Juzgado local de Ahrenburg REGISTRO MERCANTIL 2543

Número del Registro
9

Situación Legal
6

La sociedad se ha fusionado al tomar en traspaso según el
~~Contrato de fusión~~ del 3 de julio de 1989 con la empresa Solo-
Motores empresa de responsabilidad limitada, con domicilio en
Schorndorf (sociedad que transfiere), de acuerdo al artículo 19,
inciso 1, párrafo 1 de la ley sobre el aumento de capital con
recursos propios y fusión de sociedades (fusión por absorción).

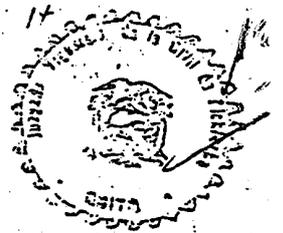
Los socios de las dos sociedades aprobaron el contrato de fusión
con resolución del 3 de julio de 1989.

- a) día del registro y firma
- b) observaciones

7
a) el 11 de octubre de 1989
(firma: Keipert)

b) Contrato de fusión B1. 160/163 S3d.
Juzgado regional Schorndorf REGISTRO MERCANTIL 85

Número del Registro
10



0000020

Directorio
Socios personalmente responsables
Gerentes
Liquidadores
4

Gerente:
Wolfgang Emmerich, Ingeniero diplomado, Sindelfingen;
Andreas Emmerich, Comerciante graduado, Sindelfingen

Poder
5

Se disuelve el poder otorgado a Wolfgang Emmerich.

Situación Legal

Wolfgang Emmerich y Andreas Emmerich quedan nombrados como gerentes.

a) Fecha del registro y firma
b) Observaciones

a) 11 de julio de 1974
(firma: Kaipert)

-Continúa al reverso-

Registro Mercantil -Sección B- del Juzgado de primera instancia
de Soeblingen
163 2 (reverso) (que continúa en la hoja....) REGISTRO
MERCANTIL 243

Número del Registro

El poder otorgado a Robert Korb queda disuelto.

Apoderado... representante autorizado junta con un gerente u otro
apoderado:

Alfred Esslinger, Soeblingen

Dr. Heinrich Käpfer
Dr. J. J. Käpfer
NOTARIO
CANTÓN SUIZA

confirmamos aqui.

Al mismo tiempo se certifica que el antes nombrado está legalmente habilitado para proceder a este acto oficial. Stuttgart, al 15 de julio 1999

(sello del Juzgado Reg. de Stuttgart)

Presidente del Juzgado Regional
En Representación
(firma ileg.)
Manfred Schmitz

(siguen en idioma español:

Sello del Consulado Ad-honorem del Ecuador en Munich.

Otro sello:

Autenticación de la firma del Sr. Manfred Schmitz del Tribunal Regional de Stuttgart, por parte del Consul Ad-Honorem del Ecuador en Munich Ing. Thomas Schlereth, Munich al 15 de julio de 1999).

CO
I
C
A
M
A
E
S
E



14

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

DR. GALO MEDINA ESTRELLA, en la diligencia de calificación y traducción de los documentos que contienen una acta y nombramiento de Gerente General de la compañía "SOLO KLEINMOTOREN-GMBH", a favor del señor Andreas Emmerich, a usted digo:

0000021

Una vez que el señor Oswaldo Mantilla Bolaños, en su calidad de perito traductor ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

NOTARIO 646
CANTON QUITO

[Signature]
DR. GALO MEDINA ESTRELLA
Mat. No. 1364 C.A.Q.

Presentado hoy día veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y nueve a las diez horas.- Lo certifico

NOTARIO 646
CANTON QUITO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, julio 27 de 1.999, las 11:00.- VISTOS.- Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por el señor Oswaldo Nicolás Mantilla Bolaños, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el Juzgado que los documentos acompañados son legales y auténticos, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad de los documentos otorgados en el extranjero.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

NOTARIO 646
CANTON QUITO

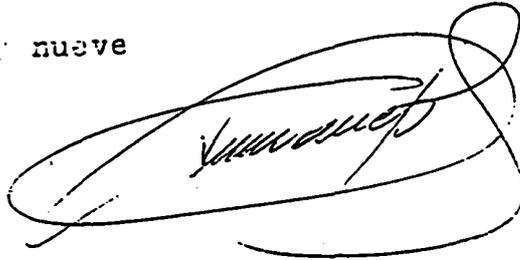
[Signature]
Dr. Germán González del Pozo
JUEZ

En Quito, a 27 de julio de 1.999, a las quince horas con diez minutos, notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Galo Medina Estrella, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.



RAZON: A petición de parte interesada y en veinte y dos fojas útiles protocolizo los presentes documentos en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso.- Quito, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Notario, Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto

Se protocolizo ante mí, en fé de ello confiare esta segunda copia, sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y nueve



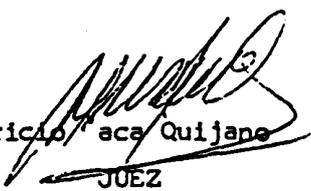
REGISTRO
DE
ESCRITURAS
PÚBLICAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

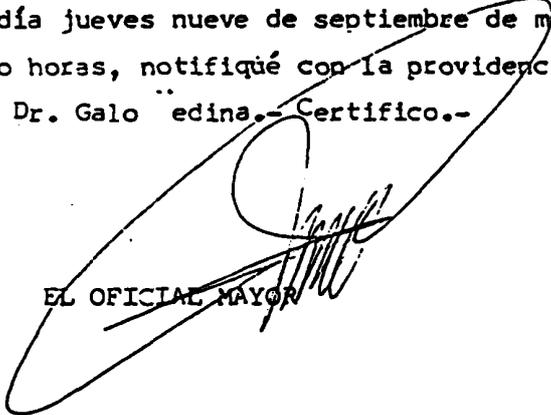
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 9 de septiembre de 1.999, las 15h00.- Previamente el accionante Galo Medina Estrella dentro del término de tres días presente el pago de la tasa judicial respectivo, hecho se proveerá en lo demás.- NOTIFIQUESE - /


Dr. Patricio Quijano

JUEZ

En Quito, hoy día jueves nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve las diez y ocho horas, notifiqué con la providencia precedente a Galo Medina casilla N; 725 del Dr. Galo Medina.- Certifico.-


EL OFICIAL MAYOR

0000023

No.: 116

RECIBIDO EL DIA DE HOY, Primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 18:06. CONSTA DE: 1 ESCRITURA ORIGINAL, COPIAS.- CERTIFICO

Lcda. Consuelo Portilla P.
LA SECRETARIA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

SORTEADA LA PRESENTE CAUSA CORRESPONDIO SU CONOCIMIENTO AL JUZGAD.

Quito, a 02 SET. 1999 20 DE LO CIVIL

Dr. Jaime Lastra Navarrete
JEFE DE SORTEOS

Lcda. Consuelo Portilla P.
LA SECRETARIA



Dr. Víctor Delgado E.
NOTARIO P.B.
CANTON QUITO

Dr. Víctor Delgado E.
NOTARIO P.B.
CANTON QUITO

02 SET. 1999

Recibido, hoy ... de ... de 19...
Las ... Com ... copias. Docu...
Certifico. El Secretario del Juzgado
Cuarto de lo Civil



Dr. Danny L. Moreira Mendoza

Secretario

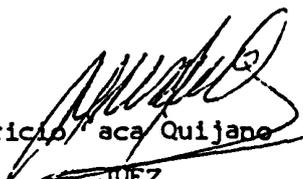


17¹⁰

REPUBLICA DEL ECUADOR

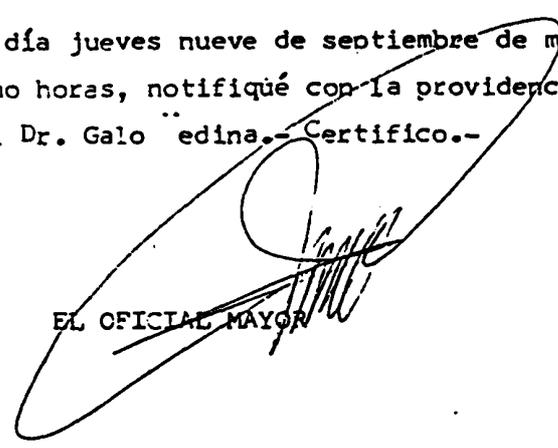
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 9 de septiembre de 1.999, las 15h00.- Previamente el accionante Galo Medina Estrella dentro del término de tres días presente el pago de la tasa judicial respectivo, hecho se proveerá en lo demás.- NOTIFIQUESE - /


Dr. Patricio Maca Quijano

JUEZ

En Quito, hoy día jueves nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve las diez y ocho horas, notifiqué con la providencia precedente a Galo Medina casi lla N; 725 del Dr. Galo Medina.- Certifico.-

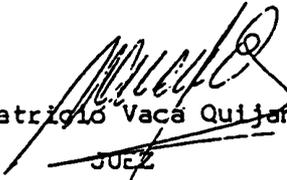

EL OFICIAL MAYOR

107

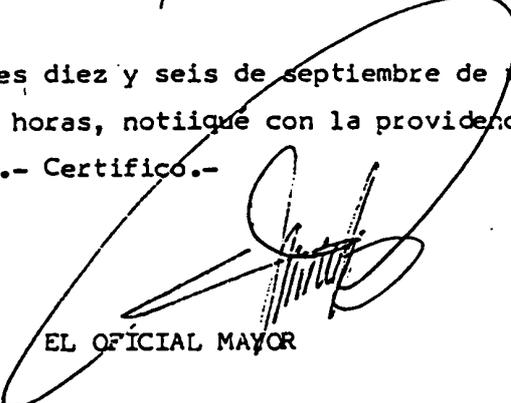


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DISTRITO DE PICHINCHA

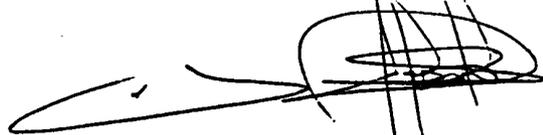
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de septiembre de 1.999, las 8h00
 VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud
 del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo princi
 pal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por
 lo que se le admite a trámite. En consecuencia pùbliques el poder y extracto de
 la demanda en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta
 ciudad de Quito, Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para recibir fu
 turas notificaciones.- Abregyes al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE


 Dr. Patricio Vacá Quijano
 JUEZ

En Quito, hoy día jueves diez y seis de septiembre de mil novecientos noventa y
 nueve, las diez y ocho horas, notifiqué con la providencia precedente al Dr. Galo
 Medina. casilla Nº 725.- Certifico.-


 EL OFICIAL MAYOR

RAZON: Siento por tal que en ésta fecha se entrega el respectivo Extra
 to para la publicación por la prensa de conformidad a lo ordenado
 en providencia anterior.- Certifico.- Quito, 23 de septiembre de
 1999.-


 EL SECRETARIO

20

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL

APROBACION DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA "SOLO KLEINMOTOREN GMBH", EN FAVOR DEL DOCTOR GALO MEDINA ESTRELLA.-

000025

PODER ESPECIAL:

QUE OTORGA LA COMPAÑIA "SOLO KLEINMOTOREN GMBH".
A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR GALO MEDINA ESTRELLA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

COPIAS DADAS:

" En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto de este Cantón, comparece el señor Andreas Emmerich, en su calidad de Gerente General-Representante legal de la compañía alemana, "SOLO KLEINMOTOREN GMBH", de conformidad a la copia del nombramiento adjunto, domiciliada en la ciudad de Sindelfingen, República Federal de Alemania.- El compareciente declara que es mayor de edad, legalmente capaz, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la ciudad de Sindelfingen, ocasionalmente en esta ciudad de Quito, a quien da fe pública del contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: - Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas el presente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El señor Andreas Emmerich es de nacionalidad alemana, de estado civil casado, residente en la ciudad de Sindelfingen, República Federal de Alemania y actúa en nombre y representación de la compañía alemana "SOLO KLEINMOTOREN GMBH", en su calidad de Gerente General-Representante legal de la referida compañía, organizada y existente

Dr. Hector Vallejo E.
NOTARIO DE
CANTON QUITA

Dr. Galo Medina Estrella
CANTON QUITA

bajo las leyes de Alemania, inscrita con número doscientos cuarenta y tres en el Registro Mercantil del Juzgado de Boeblingen, domiciliada en Stuttgarter Str. cuarenta y uno, D-setenta y un mil cero sesenta y nueve Sindelfingen, República Federal de Alemania.- SEGUNDA.- En consideración a los antecedentes expuestos, el señor Andreas Emmerich, en la calidad antes invocada y de conformidad al acta de socios de la referida compañía que también se adjunta como habilitante, tiene a bien conferir por el presente PODER ESPECIAL, como efectivamente confiere, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Doctor Galo Raúl Medina Estrella, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, portador de la cédula de identificación ecuatoriana número diecisiete - cero cien novecientos sesenta y ocho - ocho, para que a nombre y representación del mandante realice lo siguiente: a) Para que represente a la compañía "SOLO KLEINMOTOREN GMBH" en la República del Ecuador, con la finalidad de responder demandas y cumplir con las obligaciones que surjan de la presentación de documentos de calificación o de la presentación de ofertas en procesos de licitación, incluyendo la suscripción de contratos; b) Para que represente a la compañía en la compra o transferencia de las cinco mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, de propiedad del señor Andreas Emmerich como persona natural que tiene en la compañía "SOLO DEL ECUADOR, SOCIAL CIA. LTDA", debiendo realizar posteriormente todos los trámites respectivos para que este acto jurídico se perfeccione, acudiendo previamente ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales, de la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Cámara de

Comercio
representa
personas
relaciona
Ecuador,
clase de
asociación
grupo
calificac
represent
de
registro
nombr
renovar
habilit
diseños
ios
contas
pres
med
comp
des
Ecu
pres
dar
pre

5/11

24
2

cuarenta
Boeblingen,
y un mil
Alemania.-
el señor
unidad al
ata como
SPECIAL,
daracho
Estrella,
de
cien
te
que
públicas
con
de
de
que

NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

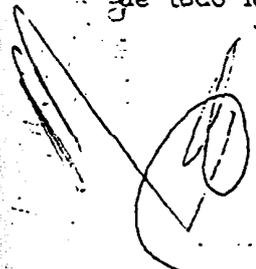
Comercio y demás dependencias que fuere menester; c) Para que represente a la compañía ante todas las autoridades ecuatorianas, personas naturales o entidades legales, en todos los asuntos relacionados con licitaciones con cualquier dependencia estatal del Ecuador, o en procesos de licitación para la provisión de toda clase de maquinaria; d) Para que pueda firmar cualquier convenio de asociación o convenio coparticipe con cualquier otra compañía, grupo de compañías o individuos o entidades legales, para la calificación conjunta o sumisión de una licitación; e) Para que represente a la compañía ante todas las autoridades del Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca del Ecuador, para el registro de todas las marcas de fábrica, marcas de servicio o nombres comerciales que dispusiera la compañía, así como para la renovación de las mismas o de las ya existentes, en caso de haberlas, e igualmente para el registro de patentes de invención, diseños industriales o modelos de utilidad, hasta la obtención de los títulos correspondientes. En igual forma para que pueda contestar demandas o presentar oposiciones a las marcas que se presentaren en este literal; f) El mandatario queda investido mediante el presente instrumento de los Poderes necesarios para cumplir con las obligaciones que surjan de la ejecución y desarrollo de los contratos a ser suscritos por la compañía y al Gobierno Ecuatoriano u otras entidades públicas o privadas del presente instrumento para actuar en juicios, ya sea como actor o demandado, para cuyo propósito se le otorga los Poderes y prerrogativas generales, inherentes a los mandatarios de los

0000026

CANTON QUITO

Dr. Victor D. Lloja

procedimientos judiciales. En general, el mandante enviste a su mandatario de todas las facultades constantes en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Poder." - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes, la misma que ha sido firmada por el señor doctor Galo Medina Estrella, Abogado con Matrícula Profesional número mil trescientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- En la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue la misma al compareciente, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


ANDREAS IMMERICH
Pasaporte No. 6038401181

El Notario, Dr. [illegible] Notario Jefe

GESELL

anlās
der
Haft

1. Die
m
ke
2. De
s
er
3. Die
Ga
se

Sinde

SO

22

EXTRACTO DE DEMANDA:

Dr. Galo Medina Estrella, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Abogado, con residencia y domicilio en esta ciudad de Quito, ante usted comparezco y manifiesto:

Del Poder Especial que en 15 fojas útiles acompaño, vendrá a su conocimiento que la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "SOL KLEINMOTOREN GMBH", domiciliada en D-71069-SINDELFINGEN, Republica Federal Alemana, debidamente representada por su Gerente General-Representante legal, señor Andreas Emmerich, otorgó el referido poder amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del compareciente.-

0000027

En consideración a los antecedentes expuestos y amparados en lo dispuesto en el Art. 120 del Código de Comercio vigente, solicito se sirva disponer el registro y publicación del referido poder especial adjunto, para su completa validez.-

La cuantía es indeterminada.-

El Trámite es especial.

Notificaciones recibirá en la casilla judicial No. 725.-

Causa No. 1379-99 Dr. Parros (Aprobación de Poder Especial)

Fecha de Iniciación: 01 de septiembre de 1999.

PROVIDENCIA:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, 16 de septiembre de 1999; a las 08h00.-VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Jurisdicción en virtud al sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma.-En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se la admite a trámite. En consecuencia publíquese el poder y extracto de la demanda en uno de los diarios de mayor circulación nacional y que se editan en esta ciudad de Quito.-Agréguense al proceso la documentación acompañada.-Notifíquese.-f.) Dr. Patricio Vaca Quijano.-JUEZ.-

Lo que comunico al público en general. Advirtiéndole de la obligación que tiene cualquier persona que desee oponerse a la Aprobación del poder referido a señalar casilla judicial en esta ciudad para recibir futuras noti-

23 SET 1999 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO - ECUADOR. Danny A. Moreira Mendosa SECRETARIO

Dr. Galo Medina Estrella

NOTARIO 6to. CANTON QUITO

CANTON QUITO



Handwritten signature of the secretary



REPUBLICA DEL
DISTRITO DE PICHINCHA

LA HORA

5265

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO JUDICIAL APROBACION DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPANIA "SOLO KLEINMOTOREN GMBH", EN FAVOR DEL DOCTOR GALO MEDINA ESTRELLA.

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA LA COMPANIA "SOLO
KLEINMOTOREN GMBH"
A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR GALO
MEDINA ESTRELLA
CUANTIA INDETERMINADA
COPIAS DADAS.

"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor Hector Vallejo Espinoza, Notario Sesto de esta Curia, comparecieron el señor Andreas Ermenich, en su calidad de Gerente General-Representante legal de la compañía alemana, "SOLO KLEINMOTOREN GMBH", de conformidad a la copia del nombramiento adjunta, domiciliada en la ciudad de Sindelfingen, República Federal de Alemania. El compareciente declara que es mayor de edad, legalmente capaz, de estado civil casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en la ciudad de Sindelfingen, ocasionalmente en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y, me pide que evoque a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase entender en su Registro de Escrituras Públicas el presente PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- El señor Andreas Ermenich es de nacionalidad alemana, de estado civil casado, residente en la ciudad de Sindelfingen, República Federal de Alemania y actúa en nombre y representación de la compañía alemana "SOLO KLEINMOTOREN GMBH", en su calidad de Gerente General-Representante legal de la referida compañía organizada y constituida "con las cláusulas de su estatuto" en la ciudad de Sindelfingen, República Federal de Alemania, domiciliada en Stuttgart Str. Cuarenta y uno, O-setenta y un mil ochocientos y nueve Sindelfingen, República Federal de Alemania.- SEGUNDA.- En consideración a los antecedentes expuestos, el señor Andreas Ermenich, en la ciudad antes invocada y de conformidad al acta de sesión de la referida compañía que surgen de actas como testamento, tiene el bien contar por el presente PODER ESPECIAL, como efecivamente confiere, amplio y suficiente, cual es derecho que requiere, a favor del señor Doctor Galo Medina Estrella, residente en la ciudad de Quito-Ecuador, portador de la cédula de identificación ecuatoriana número diecinueve mil ochocientos sesenta y ocho, para que a nombre y representación del mandante realice lo siguiente: a) Para que represente a la compañía "SOLO KLEINMOTOREN GMBH" en la República del Ecuador, con la facultad de responder demandas y cumplir con las obligaciones que surgen de la presentación de documentos de calificación e de la presentación de otros

los en procesos de calificación, incluyendo la suscripción de contratos; b) Para que represente a la compañía en la compra o transferencia de los cinco mil participaciones sociales de un mil sucos cada una, de propiedad del señor Andreas Ermenich, como persona natural, que tiene en la compañía "SOLO DEL ECUADOR, SOCIAL CIA. LTDA.", debiendo realizar posternamente todos los trámites respectivos para que este acto jurídico se perfeccione, acudiendo previamente ante las autoridades administrativas, judiciales, municipales, de la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Cámara de Comercio y demás dependencias que fuere menester; c) Para que represente a la compañía ante todas las autoridades ecuatorianas, personas naturales o entidades legales, en todos los asuntos relacionados con calificaciones con cualquier dependencia estatal del Ecuador, o en procesos de calificación para la posesión de toda clase de inmuebles; d) Para que pueda firmar cualquier convenio de asociación o convenio coparticipo con cualquier otra compañía, grupo de compañías o individuos o entidades legales, para la calificación conjunta o surtida de una calificación; e) Para que represente a la compañía ante todas las autoridades del Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca del Ecuador, para el registro de todos los marcas de fábrica, marcas de servicio o marcas comerciales que dispusiere la compañía, así como para la renovación de las mismas o de las ya existentes, en caso de haberlas, e igualmente para el registro de patentes de invención, diseños industriales e modelos de utilidad, hasta la obtención de los títulos correspondientes. En igual forma para que pueda contestar demandas o presentar oposiciones a las marcas que se presentaren en este trámite; f) El mandante queda investido mediante el presente instrumento de los Poderes necesarios para cumplir con las obligaciones que surgen de la ejecución y desarrollo de los contratos a ser suscritos por la compañía y el Gobierno Ecuatoriano u otras entidades públicas o privadas del Ecuador, para tal efecto, el mandante queda autorizado por el presente instrumento para actuar en juicio, ya sea como actor o demandado, para cuyo propósito se le otorgan los Poderes y prerrogativas generales, inherentes a los mandatos de los procedimientos judiciales. En general, el mandante envoca a su mandato de todas las facultades constantes en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Usado, señor Notario, el presente instrumento para calificar y registrar en el Registro de Escrituras Públicas de esta Curia, para que evoque a escritura pública y que el compareciente la apruebe en todas y cada una de sus partes, la minuta que he sido firmada por el señor Doctor Galo Medina Estrella, Abogado con Matrícula Profesional número mil trescientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- En la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leida que fue la minuta el compareciente, transcurrido por mí el Notario, se ratificó en todo su contenido y firmo conmigo, en unidad de acta, de todo lo cual doy fe. ANDREAS ERMENICH
Pasaporte N° 802841181
El Notario: Dr. Hector Vallejo Espinoza, Notario Sesto
EXTRACTO DE DEMANDA:
Dr. Galo Medina Estrella, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Abogado, con residencia y domicilio en esta ciudad de Quito, ante usted comparezco y me presento:
Del Poder Especial que en 19 días últimos otorgó, revoca a su compareciente que la Compañía de Respon-

bilidad limitada denominada "SOLO KLEINMOTOREN GMBH", domiciliada en D-71069-SINDELINGEN, República Federal de Alemania, debidamente representada por su Gerente General-Representante legal, señor Andreas Ermenich, otorgó el referido poder amplio y suficiente, cual es derecho que requiere a favor del compareciente. En consideración a los antecedentes expuestos y amparados en lo dispuesto en el Art. 120 del Código de Comercio vigente, estos se sirve disponer el registro y publicación del referido poder especial adjunto, para su cumplimiento.
La cuantía es indeterminada.
El trámite es especial.
Notificaciones recibirá en la casa judicial N° 725
Causa N° 1373-99 Dr. Barros (Aprobación de Poder Especial)
Fecha de incoación: 01 de septiembre de 1999.
PROVICENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITA, 18 de septiembre de 1999; los Oficiales.- VISTOS. La competencia de esta causa se ha radicado en esta Jurisdicción en virtud al tanto realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo procesal, la demanda que antecede se clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se la admite a trámite. En consecuencia publíquese el poder y extracto de la demanda en uno de los diarios de mayor circulación nacional y que se radican en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Notifíquese.- ff. Dr. Pedro Yaco Quijano.- JUEZ.
Lo que comunico al público en general. Advirtiéndole de la obligación que tiene cualquier persona que desea oponerse a la Aprobación del Poder referido, de señalar causa judicial en esta ciudad para recibir futuras notificaciones.
Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO
Hay un sello
#28472/A.C.

Quito
M...

24

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

DR. GALO MEDINA ESTRELLA, en el trámite de Aprobación de Poder No. 1379-99, que se tramita en su Judicatura, a usted digo:

129 SET. 1999
11/1/29

Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Autoridad, esto es, la publicación dispuesta en providencia de 16 de septiembre de 1.999, solicito que para los fines de Ley, se sirva agregar al proceso el ejemplar del Diario "LA HORA" de esta ciudad de Quito, de fecha 27 de septiembre de 1.999, así como la notificación pertinente al señor Registrador Mercantil de este Cantón, para que proceda a la inscripción respectiva.

0000028

Galo Medina Estrella
~~DR. GALO MEDINA ESTRELLA~~
~~Mat. No. 1364 C.A.O.~~

Presentado el día miércoles veinte y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, las ~~veinte~~ horas y veinte minutos - Certifico. - El Secretario

[Signature]

RAZON: En esta fecha se agrega a los autos el recorte de la publicación ordenada misma que se ha llevado a efecto el día lunes veinte y siete de septiembre de 1.999.- Certifico.- Quito, 29 de septiembre de 1.999

[Signature]
EL SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 01 de octubre de 1.999, las 8h00
 Agreguese a los autos el recorte de prensa a que se refiere tanto el actor en su escrito como la razón sentada por el señor actuario. En lo principal notifíquese a las partes para dictar sentencia, previo al pago de la tase judicial correspondiente.- NOTIFIQUESE.-

[Signature]
 Dr. Patricio Vaca Quijano
 JUEZ

En Quito, hoy día viernes uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, las diez y ocho horas, notifiqué con la providencia precedente a Dr. Galo Medina casilla Nº 725.- Certifico.-

[Signature]
 EL OFICIAL MAJOR

DEPOSITO 006794

Banco Amazonas

CUENTA ROTATIVA DE DEPÓSITOS No. 000-01644

NOMBRE DE LA CUENTA: C.S.J. / CAJA JUDICIAL / TASAS JUDICIALES

CÓDIGO DEL CONCEPTO DEL INGRESO: 30200

FIRMA *[Signature]*

DETALLAR LOS CHEQUES DEPOSITADOS AL REVERSO DEL ORIGINAL SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA LISTA INDICANDO EL TOTAL

LUGAR Y FECHA: QUITO 01/10/99

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

No. DE CHEQUES	
EFFECTIVO	100.000
CHEQUES DE BANCO AMAZONAS	
CHEQUES DE BANCOS LOCALES	
CHEQUES DE OTRAS PLAZAS	
TOTAL S/	100.000

DEPOSITO DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

CANTON QUITO

CLIENTE



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
COMPROBANTE DE DEPOSITO
POR TASAS JUDICIALES

N° 0000029
01734

Nombre del solicitante: Dr. GALO MEDINA
Juicio N°: 1379/99 Apro Poder Judicatura: Juzg 4to Civil
Jurisdicción: _____ Fecha: 5 de octubre de 1.999

ESCALA A B C

Concepto
MATERIA JURISDICCIONAL

Valor

<input type="checkbox"/> Diligencia Preparatoria	
<input type="checkbox"/> Presentación de la Demanda	
<input type="checkbox"/> Contestación de la Demanda	
<i>Medios impugnatorios</i>	
<input type="checkbox"/> Apelación	
<input type="checkbox"/> Recurso de Hecho	
<input type="checkbox"/> Recurso de Casación	
<input checked="" type="checkbox"/> Autos Resolutivos y Sentencias	100.000
<input type="checkbox"/> Certificación de copias	
<input type="checkbox"/> Medidas Cautelares	
<input type="checkbox"/> Diligencias fuera del Local Judicial	
<input type="checkbox"/> Liquidación de Costas	
<input type="checkbox"/> Reconocimiento de Firmas	
<input type="checkbox"/> Información Sumaria	

MATERIA ADMINISTRATIVA

<i>Registro de Peritos Judiciales</i>	
<input type="checkbox"/> Inscripción de Peritos Judiciales	
<input type="checkbox"/> Cuota Anual de Peritos Judiciales	
<input type="checkbox"/> Arrendamiento de Casilleros (anual)	
<input type="checkbox"/> Registro de Título de Abogado en las Cortes Superiores	
<input type="checkbox"/> Inscripción de Centros de Mediación	

TOTAL 100.000

BANCO: AMAZONAS
Depósito en la Cta. No.: G007644-3 de la Función Judicial

Cheque(s) certificado(s)	No.	Banco	Valor
			100.000

TOTAL DEPOSITO 100.000

Son: CIZEN MIL SURES

EMITIDO POR:	RECEPCION DEL DEPOSITO
Firma y Sello del Secretario	Fecha y Sello

Dr. Hector Delgado
 NOTARIO 6to.
 CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

...GADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: - Quito, a 11 de octubre de 1.999, las 09:30. VISTOS. El Dr. Galo Medina Estrella, despues de consignar sus generales de Ley, dice: "Que del Poder Especial que en 15 fojas útiles acompaña la compañía de Responsabilidad Limitada denominada "SOLO KLEINMOTOREN GMBH", domiciliada en D.71069-Sindelfingen, República Federal Alemana, debidamente representada por su Gerente General-Representante Legal, señor Andreas Emmerich, otorgó el referido poder amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del compareciente".- Con tales antecedentes, solicita al amparo de lo dispuesto en el Art.120 del Código de Comercio, solicita se sirva disponer el registro y publicación del Referido Poder Especial adjunto, para su completa validez. El Juzgado, mediante providencia de 16 de septiembre de 1.999, admite a trámite la retención y dispone su publicación por la prensa, lo cual se cumple a través del periódico La Hora, de fecha 27 de septiembre de 1.999, como consta de la razón sentada por el señor Secretario de esta Judicatura a fs.24 de los autos, sin que desde esta fecha se haya formulado oposición alguna.- En esta virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Art.120 del Código de Comercio. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba el Poder Especial que otorga La Compañía "SOLO KLEINMOTOREN GMBH", en favor del doctor Galo Medina Estrella, mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto de este Cantón Quito, el 28 de julio de 1.999, disponiendo su inscripción en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito y su protocolización en una de las Notarías de este Cantón, para lo cual una vez ejecutoriada esta sentencia, confiéranse las copias certificadas que solicitan.- Notifíquese.

NO. 1.
CANTON QUITO

[Firma]
Dr. Patricio Vaca Quijano
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

En Quito, hoy día lunes once de octubre de mil novecientos noventa y nueve, las dieciocho horas, notifico la Sentencia que antecede al Dr. Galo Medina Estrella por boleta que la fijé en la casilla N. 725 del Dr. Galo Medina.-
Certifico.-

[Firma]
Dr. Danny Moreira Mendoza
EL SECRETARIO

En Quito, hoy día jueves veinté y uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho horas y cincuenta minutos, notifiqué con la sentencia precedente al señor registrador mercantil en persona y dentro de su despacho quien para constancia firmó.- Certifico.-

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Dr. Danny Moreira Lendoza
SECRETARIO

RAZON: Hay fe de la exactitud y Conformidad de esta fotocopia con el original que me fue exhibido y de acuerdo al interesado.

El documento correspondiente es:

NOTARIO EN
CANTON QUITO

Con esta fecha queda INSCRITA la SENTENCIA del Señor JUEZ WAZCO de lo Civil de Pichincha del de octubre de 1999 bajo el N° 2326 del REGISTRO MERCANTIL Tomo 130 se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 1325 Quito a 22 de octubre de 1999

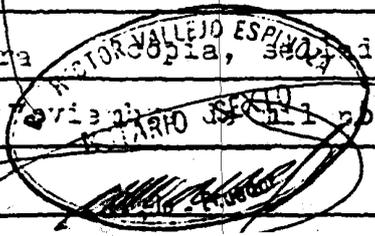
Quito, a 23 de mayo 2000



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

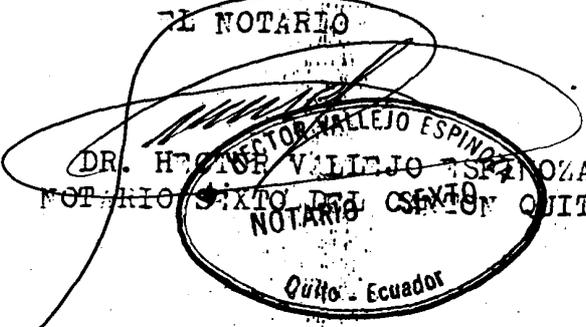
RAZON: A petición de parte interesada y de acuerdo a lo establecido en el presente por y su diligencias de aprobación, en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso.- Quito, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Notario, Dr. Héctor Vallejo E.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta Primera Copia, se da y firmada en Quito, a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

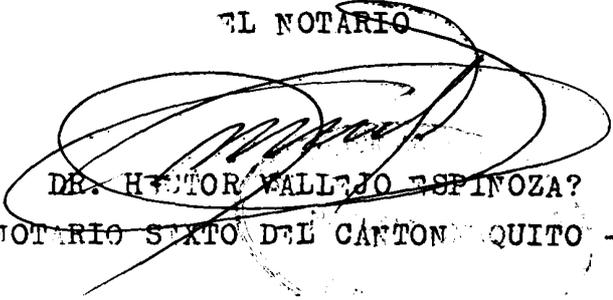


Dr. Héctor Vallejo E.

Se otorgó ante mí, en fé de ello,
confiero esta CUARTA COPIA, sellada y firmada en Quito, a
trece de Junio del dos mil uno

EL NOTARIO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO
Quito - Ecuador

RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de
Compañías , mediante Resolución No. 01.Q.I.J 3192 de 28 de
Junio del 2001, tome nota al margen de las matrices de 13
de Octubre de 1.988 y de 13 de Junio del 2.001, de la -
aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
de la Compañía "SOLO DEL ECUADOR , SOCIAL CIA. LTDA.- Qui-
to cuatro de Julio del dos mil uno

EL NOTARIO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO -

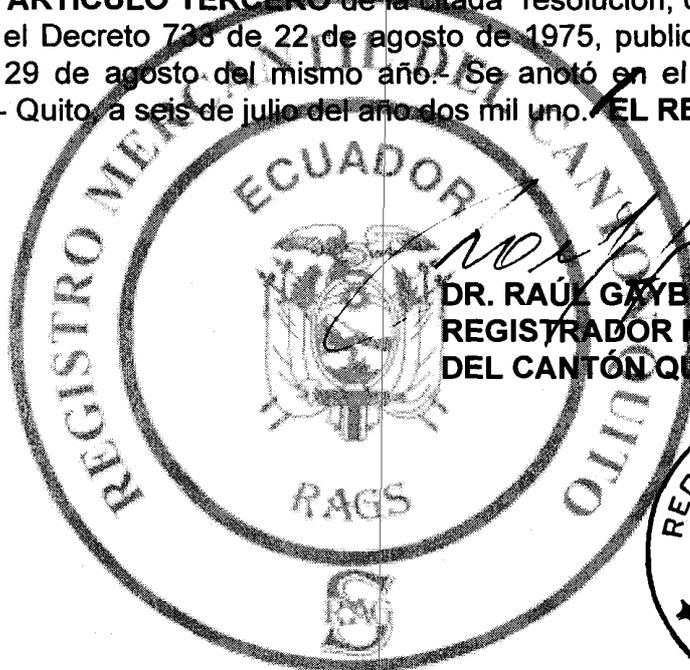


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000030

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE** de 28 de junio del año 2.001, bajo el número **2659** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1999** del Registro Mercantil de uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 3784 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"SOLO DEL ECUADOR SOCIAL CÍA. LTDA."**, otorgada el 13 de junio del 2.001, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1656**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 736 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17674**.- Quito, a seis de julio del año dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-